



CONTRATO N°. PMCH-OP-AD-2024-18

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. VALENTE MARTÍNEZ MAYOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO Y 5 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE CHILCUAUTLA" EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA COMUNIDAD DE CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HGO.
- 2) "LA CONTRATANTE" EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2024, REALIZO LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, No. OAD-2024-PMCH-18, ESTO CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 33 FRACCIÓN III, 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- 3) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, POR LO CUAL SE ADJUDICÓ AL CONTRATISTA EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ART. 1, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO ARTICULO 60 FRACCIÓN I INCISO ff DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL C. VALENTE MARTÍNEZ MAYOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO CHILCUAUTLA, HGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE CUENTA CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-019-012, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024, CON NÚMERO DE OBRA No. 2024/FAISM019019, PARA EJERCER RECURSOS; QUEDANDO INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA A REALIZAR, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO Y 5 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE CHILCUAUTLA", EN LA COMUNIDAD DE CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HGO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.2.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA EN LA CONTINUACIÓN, EL CUAL ESTÁ VIGENTE:

a)- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO: [REDACTED]

b)- REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS ANTE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA ESTATAL [REDACTED] DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO NÚMERO [REDACTED] PÁRRAFO TERCEROS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

c)- REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. NÚMERO [REDACTED]

d)- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]





CONTRATO N°. PMCH-OP-AD-2024-18

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE: [REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.8.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO, POR LO TANTO, SE COMPROMETEN A ABSTENERSE DE REALIZAR ALGÚN ACTO O ACCIONES TENDIENTES A INDUCIR A ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO A REALIZAR UN ACTO QUE CONTRAVENGAN A LOS PRINCIPIOS DE DICHO CÓDIGO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE SE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.2.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

- a) FORMULARIO DE LA PROPUESTA Y BASES DE CONCURSO Y/O INVITACIÓN.
- b) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- c) CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE TRABAJO, INCLUYENDO LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES.

IV.- DEFINICIONES.

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- a) POR "CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" HECHO CONSTAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A ÉL POR REFERENCIA.
- b) POR "LA CONTRATANTE", SE ENTENDERÁ AL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HGO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.
- c) POR "EL CONTRATISTA", SE ENTENDERÁ, A [REDACTED]
- d) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD TOTAL PAGADERA A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- e) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, E INCLUIRÁ TODOS LOS DOCUMENTOS PREVIOS Y RESULTANTES.
- f) POR "SITIO", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA QUE SE PROYECTA.
- g) POR "TÉRMINOS DE REFERENCIA", SE ENTENDERÁ LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





CONTRATO N°. PMCH-OP-AD-2024-18

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO Y 5 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE CHILCUAUTLA", EN LA COMUNIDAD DE CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HGO., Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DE TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS II.6 Y III.2 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EL CATALOGO DE CONCEPTOS A EJECUTAR, SEGÚN ANEXO I Y QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: [REDACTED] MIL PESOS 00/100 M.N.) CON EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024, Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO.

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES; PERO CUANDO UN PLAZO TERMINA EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATANTE" Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, Y QUE SU TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "LA CONTRATANTE".

QUINTA.- ANTICIPOS.- POR INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 30.00% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO FISCAL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE [REDACTED] PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IVA.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PAGADOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES Y FACTURAS CONTRA EL AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO: NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS EN SU CASO; CONTROLES DE CALIDAD Y FOTOGRAFÍAS, ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN. A "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, SEGÚN EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES UNA VEZ QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA. SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN LA SIGUIENTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN AUTORIZARSE DENTRO DE DICHO PLAZO ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, LO ANTERIOR EN CASO DE EXISTIR SUBSECUENTES. "EL CONTRATISTA" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁN MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVO LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO. EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERA COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA CONTRATANTE" TIENE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, CUANDO PROCEDE, SI EN EXCESO SE HAYA EFECTUADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.





CONTRATO N°. PMCH-OP-AD-2024-18

SÉPTIMA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA: LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS DEL 112 AL 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LO CUAL SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- a) SERA OBLIGATORIO EL MANEJO DE LA BITÁCORA (CONVENCIONAL), PARA REALIZAR TODO TIPO ANOTACIONES CON RESPECTO A LOS AVANCES DE LA MISMA OBRA.
- b) LOS DATOS QUE DEBERÁN DE CONTENER A LA APERTURA Y CIERRE DE LA BITÁCORA:
 - 1.- NOMBRE DE LA OBRA;
 - 2.- DATOS DE LA DEPENDENCIA
 - 3.- DATOS DEL CONTRATISTA
 - 4.- DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO
 - 5.- UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 6.- NOMBRE, DATOS PARTICULARES Y FIRMAS DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL USO DE LA BITÁCORA
 - 7.- HORARIOS Y PLAZOS PARA ASENTAR SUS ANOTACIONES

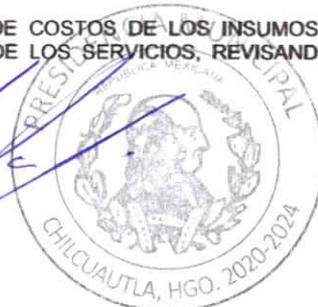
OCTAVA.- GARANTÍAS.- SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- a) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA**, POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE OTORGADO COMO ANTICIPO, PARA EFECTOS DE GARANTIZAR SU CORRECTA INVERSIÓN Y SEA APLICADO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PACTADO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACORDADO.
- b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL: **MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA**, POR EL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO. SI NO ES OTORGADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO LEGAL YA SEÑALADO, "**LA CONVOCANTE**", PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "**EL CONTRATISTA**" DE CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.
- c) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "**EL CONTRATISTA**" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA FIANZA, QUE SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA**, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON VIGENCIA DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**", DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS, PERO DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA DE "EL CONTRATISTA" QUE PRODUZCAN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA MISMA LEY; Y EN SU CASO, SERÁN PAGADOS EN EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE" UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO CHILCUAUTLA, HIDALGO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

EL AJUSTE LO DETERMINARÁ "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN; EN LA PROPORCIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL MONTO TOTAL DIRECTO DE LOS SERVICIOS, REVISANDO UN





CONTRATO N°. PMCH-OP-AD-2024-18

GRUPO DE PRECIOS QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" EN UN TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA". SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL SUPERINTENDENTE DESIGNADO POR EL CONTRATISTA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE SERVICIOS QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

POR SU PARTE "LA CONTRATANTE" NOMBRARÁ UN REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y TERCEROS, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES SEGÚN SE ENLISTAN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO. ASIMISMO SE CONVIENE QUE LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "LA CONTRATANTE", SERÁ A CARGO DE EL CONTRATISTA.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE "LA CONTRATANTE", PUES DADO EL CASO, SE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LOS SERVICIOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "LA CONTRATANTE", ÉSTA REPARARÁ O REPODRÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS.



[Handwritten signature]



CONTRATO N°. PMCH-OP-AD-2024-18

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "LA CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS APROBADO; PARA LO CUAL, "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA VIGENTE, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS SERVICIOS.

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A PENALIZAR POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO PUNTO CERO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES, POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE ATRASO EN EL PROGRAMA HASTA LA DE REVISIÓN. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE "LA CONTRATANTE" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "LA CONTRATANTE", A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ASÍ MISMO, PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO CONCLUYA LOS SERVICIOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO PUNTO CERO POR CIENTO), MENSUAL DEL MONTO ACUMULADO DE LOS SERVICIOS EN ATRASO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", Y EN SU CASO LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE EN PERIODOS MENORES DE UN MES. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA RETENCIÓN QUE SE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y LO ESTIPULADO POR EL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, ASÍ COMO EN EL INCISO 3 APARTADOS 3.3.16 Y 3.3.17 DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

IGUALMENTE EN CASO DEL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS QUE RESULTEN EN LOS TÉRMINOS Y CANTIDADES QUE "LA CONTRATANTE" ESTABLEZCA.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA SUSPENDIDO, CON BASE A LA INSTRUCCIÓN DEBIDA, LOS TRABAJOS EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN ESTE ARTÍCULO, LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN SE PRORROGARÁN DE PLENO DERECHO EN EL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO QUE IMPLIQUE DICHA SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE" ADemás DE QUE SE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.



Handwritten signature



CONTRATO N°. PMCH-OP-AD-2024-18

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR TODO TRABAJO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO A DESPEJAR LOS LUGARES DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO QUE SEA FIJADO POR "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ADQUIRIR DE "EL CONTRATISTA" OBRAS PROVISORIAS, EQUIPOS Y MATERIALES A SU CONVENIENCIA.

CUANDO "LA CONTRATANTE" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE "EL CONTRATISTA" DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN.

APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A ESTABLECER LA BITÁCORA EN LA QUE DEBERÁ REGISTRARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS EN ESTE CONTRATO, CONSTITUYÉNDOSE LA BITÁCORA EN EL INSTRUMENTO QUE PERMITE VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- a) AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
- b) EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CONFORME AL ARTICULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- c) EL 1 % (UNO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, PARA "LA CONTRATANTE" POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO TERCERO SECCIÓN OCTAVA ARTÍCULO 157 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- EN CASO DE CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO CON LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AMBOS ESTABLECEN SUS DIRECCIONES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.-

"LA CONTRATANTE" QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN PALACIO MUNICIPAL SIN COL. CENTRO CHILCUAUTLA, HGO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.





CONTRATO N°. PMCH-OP-AD-2024-18

"EL CONTRATISTA" QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- SE LE HACE SABER AL CONTRATISTA QUE SUS DATOS PERSONALES ANTES PROPORCIONADOS QUEDAN DEBIDAMENTE RESGUARDADOS EN POSESIÓN DE LA CONTRATANTE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XIII, 24 Y 114 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, II Y IV, 4 34 Y 35

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO SE FIRMA EN CHILCUAUTLA ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATISTA"


C. VALENTE MARTÍNEZ MAYOR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS:


LIC. FLORIBEL PASCUAL QUIJADA
TESORERERA MUNICIPAL


ING. LUIS MIGUEL ALVARADO ZÚÑIGA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2024 CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE "LA CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL C. VALENTE MARTÍNEZ MAYOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y "EL CONTRATISTA" [REDACTED]

CONTRATO N°. PMCH-OP-AD-2024-18



ANEXO 1

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
EF23C0080	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2			
AA24C0023	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO)	M3			
EF24C0144	CAMA DE ARENA, APISONADA CON PISON DE MANO, INCLUYE CONSTRUCCION DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3			
AA24C0507	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 10" DE DIAMETRO BAJO NORMA NMX-E-241-CNCP-2013 INTERIOR LISO DE ALTO CONTRASTE, CAMPANA INTEGRADA Y EMPAQUE ELASTOMERICO, INCLUYE PRUEBA DE HERMETICIDAD BAJO NOM-001-CONAGUA-2011.	M			
2024-6019-0001-CI-CM	ADQUISICION DE MATERIAL TEPETATE (L.A.B.) PROVENIENTE DE BANCO PARA RELLENO, INCLUYE: CARGA	M3			
AX24C0035	ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES ASFALTICOS Y PETREOS SELECCIONADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES Y BASES HASTA EL SITIO DE LA OBRA. (MEDIDO COMPACTO)	M3			
AX24C0036	ACARREO KMS. SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES ASFALTICOS Y PETREOS SELECCIONADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES Y BASES HASTA EL SITIO DE LA OBRA. (MEDIDO COMPACTO)	M3-KM			
EF24C0104	RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR; INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (NO INCLUYE: MATERIAL INERTE COMPACTABLE)	M3			
EF24C0107	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON BAILARINA O PLACA VIBRATORIA EN CAPAS DE 20 CM. EN CEPAS DE CIMENTACIÓN; INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3			
EF24C0173	POZO DE VISITA COMUN DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 0.24 m. A TIZÓN ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, DESPLANTE DE MAMPOSTERÍA, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ESCALONES, SOBRE TUBO DE 0.30 A 0.45 m. PROFUNDIDAD DE RASANTE HIDRAULICA 1.51 A 1.75 m., APLANADO ACABADO FINO. PLANTILLA DE CONCRETO f'c= 100 kg/cm2. DE 10 cm. DE ESPESOR, BASE DE MAMPOSTERÍA, ESCALERILLA; INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO DE 1.07 m. DE DIAMETRO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA			
EF24C0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1 1/2" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1 1/2" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA			

SU [REDACTED]
I [REDACTED]
[REDACTED]

